REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2019-00564-00**
DEMANDANTE:	ULISES CASADIEGO CASTELLANOS
DEMANDADO:	UGPP

Bogotá D.C., veinticuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) KARINA VENCE PELÁEZ identificado (a) con la C.C. 42.403.532, portador (a) de la T.P. No. 81.621 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.**

Se le requiere a la demandada UGPP para que en el término de **diez (10) días**, allegue nuevamente el expediente administrativo del demandante, por cuanto el aportado con la contestación, se encuentra en un formato que no es posible abrirlo y que además no es el ordenado por el CSJ. Debe entonces aportarlo en formato PDF, unificado y en una carpeta no en comprimido.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **02:00 P.M., DEL MARTES SIETE (7) DE JUNIO DE 2022.** En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de

BNC/

fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de 2022
Por ESTADO N° **081** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2019-00708-00**
DEMANDANTE:	Henry Alberto Osorio Campillo
DEMANDADO:	Colpensiones – Colfondos - Old Mutual

Bogotá D.C., 23 de mayo del 2022

Al despacho señor juez informando que el proceso del asunto tenía audiencia programada para el miércoles 11 de mayo pero debe ser reprogramado.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

23 De mayo Del 2022

Visto el informe anterior, se cita a audiencia para el jueves 28 de julio del 2022 a las 04:00 P.M., para surtir la audiencia a la que se refiere el artículo 80 del CPL.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de esta.

CDZV/

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

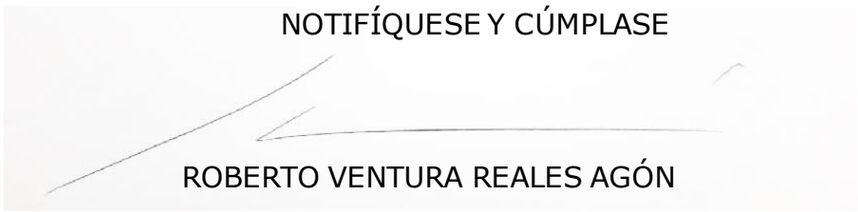

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 25 de mayo de 2022
Por ESTADO N° 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2020-00002-00**
DEMANDANTE:	IRMA LIGIA GUERRERO GAVIRIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PORVENIR SA

Bogotá D.C., 23 DE MAYO DEL 2022

Al despacho señor juez informando que la demanda del asunto fue admitida el 26 de marzo del 2021 y Colpensiones Porvenir contestaron la demanda.

LA SECRETARIA

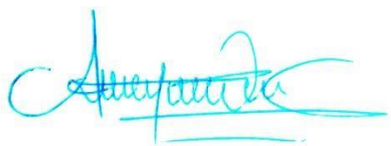

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
23 DE MAYO DEL 2022

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA , identificada con la C.C 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial PRINCIPAL de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora Alejandra Franco Quintero identificada con la C.C. 1.094.919.721, portador de la T.P. 250.913 del CSJ, como apoderada judicial sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

CDZV/

Reconózcase y téngase a la doctora ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificada con la C.C 79.985.203, portadora de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderada judicial PRINCIPAL de la parte demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada **COLPENSIONES.**

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija el **12 de agosto del 2022** a las **11:30 A.M., e**n consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de las entidades demandadas. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

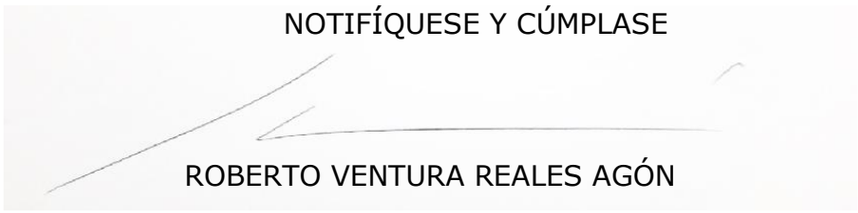

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 25 DE MAYO DE 2022
Por ESTADO N° 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00228-00**
DEMANDANTE:	Gloria Stella Malagón Pinzón
DEMANDADO:	Colpensiones – Porvenir

veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MARISOL PEÑATES VARILLA, (a) identificado (a) con la C.C. 1.067.847.150 portador (a) de la T.P. 240.903 del C.S. de la J., como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) Gloria Stella Malagón Pinzón en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones – **Colpensiones,** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **Porvenir S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **diez (10) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del C.G.P., se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción

CDZV/

establecidas en el CGP; y los experticias acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021"Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

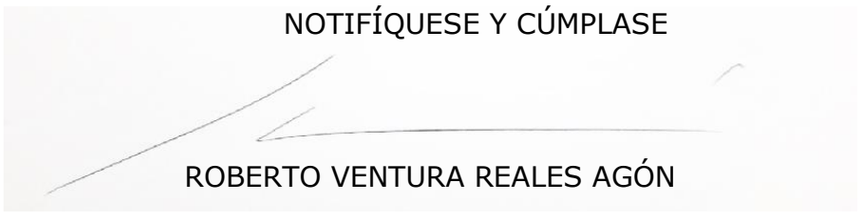

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 25 de mayo de 2022
Por ESTADO N° 081 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria